

CONTRATO CD138/18

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. REBECA ALEJANDRA ENRIQUEZ GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", Y AMBAS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 4. Que es propietario de un lote urbano, mismo que se identifica con el número 1 de la Manzana 151, Zona 2, ubicado en el poblado de Ranchería Juárez, del Municipio de Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie de 1,795.00 metros cuadrados, con clave catastral 345-034-009; cuya inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos quedó bajo el **número 105, a folios 106, del libro 2,766, sección primera, de fecha 22 de Septiembre de 1995**. Dicho lote urbano fue adquirido a través de un **contrato de donación** celebrado entre la **"Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra"** en su carácter de **"DONANTE"** y el **"AYUNTAMIENTO DEL**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA en su carácter de **"DONATARIO"**. El lote urbano goza de las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	48.00 METROS	CON CALLE 15ª
AL SUR	48.00 METROS	CON LOTES 2 Y 33
AL ESTE	38.00 METROS	CON PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA
AL OESTE	36.00 METROS	CON CALLE EMILIANO ZAPATA

5. Que en el terreno urbano señalado en el punto 4 que antecede se encuentra construido el inmueble mejor conocido como **"Biblioteca Leon Barri"**, con domicilio en Privada Emiliano Zapata, número 1522, Colonia Rigoberto Quiroz, en lo sucesivo el **BIEN INMUEBLE**, sobre el cual es voluntad de la administración del **MUNICIPIO** suscribir el presente contrato, con el propósito de otorgar en comodato el mismo; el cual es descrito en el clausulado siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declaraciones de "EL COMODATARIO":

1. Que el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el decreto por el que se crea el mismo.
2. Que la C. Rebeca Alejandra Enríquez Gutierrez, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, con el nombramiento otorgado a su favor por la C. Presidenta Municipal, y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto por el que se crea el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.
3. Que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el fin de recibir del **"MUNICIPIO"** el **BIEN INMUEBLE** descrito en la Declaraciones del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
4. Que para los efectos legales que se deriven de este Contrato se señala como domicilio el ubicado en la Ave. Juárez y Calle 6ª, número 601, Colonia Centro, C.P. 31000 de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran las **PARTES**, por parte de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Voluntades es que **"EL COMODANTE"** concede en este acto el uso el **BIEN INMUEBLE** que se describe a continuación, mismos que **"EL COMODATARIO"** acepta en uso, sujetándose a los términos y condiciones del presente contrato:

COMODATO DEL BIEN INMUEBLE MEJOR CONOCIDO COMO "BIBLIOTECA LEON BARRI", CON DOMICILIO EN PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 1522, COLONIA RIGOBERTO QUIROZ, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe en este acto a su entera satisfacción el **BIEN INMUEBLE** señalado en la cláusula anterior y se obliga a destinarlo para los fines, usos propios y eventos a desarrollar por el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

TERCERA.-"EL COMODATARIO" no podrá conceder el uso del **BIEN INMUEBLE** a un tercero, sin el previo consentimiento por escrito por parte de **"EL COMODANTE"**.

CUARTA. "EL COMODATARIO", será responsable por el daño que sufiere el **BIEN INMUEBLE**, por cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, o bien por caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTA.- Las **PARTES** convienen expresamente que, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** adquirirá la totalidad de las obligaciones que le corresponden del **BIEN INMUEBLE**, incluyendo los gastos que resulten de su mantenimiento y servicio, así como todos aquellos gastos que se necesitaren para la conservación del **BIEN INMUEBLE**, quedando a salvo **"EL COMODANTE"** de cualesquiera de las responsabilidades que pudieran imputársele en el futuro en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, ya sean por la naturaleza civil, penal o administrativa.

SEXTA.-El presente Contrato estará vigente a partir del **07 de Noviembre de 2018** al **09 de Septiembre de 2021**, fecha en que el **BIEN INMUEBLE** objeto del presente instrumento será entregado a **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA.-El presente contrato se dará por terminado:

- Si le sobreviene necesidad urgente a **"EL COMODANTE"** sobre el **BIEN INMUEBLE** objeto de este Contrato.
- Mediante aviso por escrito por parte de **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"** con 30 días de anticipación.
- Si **"EL COMODATARIO"** no destinará el **BIEN INMUEBLE** para los fines descritos en el presente contrato.

"EL COMODATARIO" estará obligado a hacer entrega del **BIEN INMUEBLE** a **"EL COMODANTE"** en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que sufra por el uso ordinario.

OCTAVA.-En caso de que **"EL COMODATARIO"** incumpla alguna ó todas sus obligaciones surgidas, directa ó indirectamente con este contrato, **"EL COMODANTE"** podrá rescindir el mismo, exigiendo la devolución inmediata del **BIEN INMUEBLE**, debiendo **"EL COMODATARIO"** resarcir a **"EL COMODANTE"** los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes que se encuentran radicados en esta Ciudad de Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que les pudiera corresponder en el futuro, por razón de su domicilio. Ambos podrán en caso de conflicto, la mayor disposición para dirimir sus diferencias a causa del objeto, interpretación o cualquier otra disputa del presente instrumento jurídico.

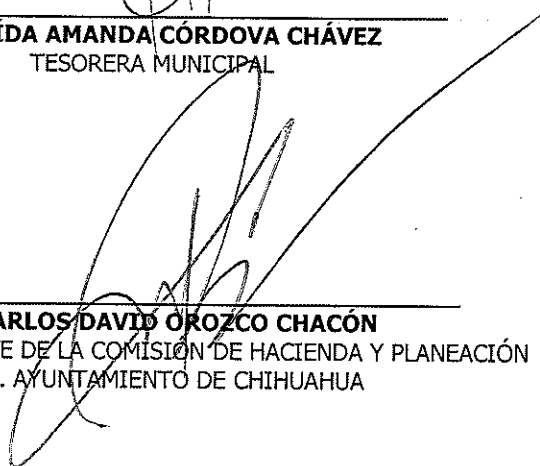
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

EI MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

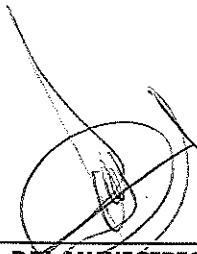


C.P. ÁIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL COMODATARIO



INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL
C. REBECA ALEJANDRA ENRIQUEZ GUTIERREZ